



**RESOLUCIÓN DE 06/05/2019 DE LA UNIVERSIDADE DA CORUÑA POR LA QUE SE CORRIGEN
ERRORES EN LAS BASES REGULADORAS Y LAS CONVOCATORIAS DE CONTRATOS DE
INVESTIGADOR DISTINGUIDO CORRESPONDIENTES A LAS AYUDAS BEATRIZ GALINDO JUNIOR
BEAGAL18/00142, BEAGAL18/00143, BEAGAL18/00144 Y BEAGAL18/00210**

Detectado un error en las convocatorias de contratos de Investigador Distinguido recientemente anunciadas, correspondientes a las ayudas Beatriz Galindo Junior concedidas a la Universidade da Coruña, se ordena la modificación del artículo 5 de sus bases reguladoras, que quedará redactado en los siguientes términos:

Artículo 5 Requisitos de los investigadores solicitantes

Para poder participar en esta convocatoria los solicitantes deberán haber realizado toda o parte de su carrera profesional en el extranjero y haber estado vinculados como docente, investigador y/o coordinador de equipos en una Universidad extranjera o en una entidad extranjera reconocida en su país como centro de I+D+i durante un tiempo de como máximo siete años. El cómputo de años se realizará a partir del momento en que se haya obtenido el título de Doctor. Esta experiencia profesional deberá ser acreditada en el momento de presentar la solicitud. Se entenderá como fecha de obtención del grado de doctor la fecha del acto de defensa y aprobación de la tesis doctoral. No podrán solicitar este contrato los docentes y/o investigadores que estén disfrutando una ayuda del Subprograma Estatal de Incorporación, u otra cuya finalidad sea la incorporación al sistema universitario español de docentes o investigadores que hayan desarrollado al menos una parte de su carrera profesional en el extranjero.

El tiempo efectivamente transcurrido desde la obtención del título de doctor para determinar la elegibilidad de los solicitantes (TETE) se verá modificado en las siguientes circunstancias, debidamente documentadas, siempre y cuando hubieran dado comienzo antes del último día de plazo de presentación de solicitudes:

Por maternidad, el TETE se considerará reducido en 18 meses, o por el período de baja y/o



permiso justificado, si éste fuera mayor, por cada hijo nacido antes o después de la obtención del título de doctor. Por paternidad, se aplicará al TETE una reducción igual al tiempo de permiso justificado por cada hijo nacido antes o después de la obtención del título de doctor.

Por larga enfermedad o accidente del solicitante, con más de 90 días de baja, se aplicará al TETE una reducción igual al período de baja justificado por cada incidente ocurrido después de la obtención del título de doctor. Del mismo modo, por el cuidado del cónyuge, padres, hijos o hermanos del solicitante en cualquiera de esas circunstancias, se aplicará una reducción igual al tiempo de permiso justificado.

Estos periodos se indicarán y acreditarán debidamente en el momento de presentar la solicitud. En ninguna circunstancia el tiempo a detraer del TETE podrá ser mayor del comprendido entre la fecha documentada de inicio de la incidencia y la fecha límite de presentación de solicitudes.

En el caso de aquellos solicitantes que estén en posesión de más de un título de doctor, los requisitos expresados en este artículo se referirán al primero de los títulos obtenidos.